

el esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores: una sociedad para todos, tal como figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el final del Decenio⁶⁴;

2. *Afirma* que, al aplicar el programa de acción, deberá prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo;

3. *Invita* a los Estados Miembros, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que examinen y evalúen, con la participación activa de los impedidos, sus actuales políticas, programas y servicios disponibles relacionados con la minusvalidez, con miras a determinar esferas en las que se hayan alcanzado progresos importantes, así como los obstáculos encontrados en la prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades;

4. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen en sus programas y actividades las necesidades y preocupaciones de los impedidos, incluidas las personas interesadas tanto en calidad de agentes activos como de beneficiarios;

5. *Destaca* la necesidad de que se asigne prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos;

6. *Hace suyas* las Directrices para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación en la esfera de la discapacidad u órganos análogos⁶⁵, aprobadas en Beijing;

7. *Pide* al Secretario General que vele por la difusión más amplia posible de las Directrices y que ayude a los Estados Miembros a emprender medidas complementarias, en particular seminarios de capacitación, para promover su aplicación;

8. *Pide también* al Secretario General que finalice durante el próximo año el examen de la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas del Programa de Acción Mundial, en particular las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person";

9. *Hace suyas* las Directrices para el fomento de organizaciones de impedidos⁶⁶ y alienta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de incorporar estas Directrices en sus programas nacionales;

10. *Exhorta* a los gobiernos y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la elaboración de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos y que a este respecto dediquen atención a las necesidades particulares de las mujeres minusválidas;

11. *Pide* al Secretario General que tome debida nota de la recomendación del grupo de expertos que se reunió en Estocolmo en 1987⁷⁰ y en Järvenpää (Finlandia) en 1990⁶⁴ de que las organizaciones de impedidos estén plenamente representadas en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el Decenio y años posteriores y, en particular, en reuniones de expertos;

12. *Acoge con satisfacción* la declaración del Gobierno del Canadá de dar acogida a una reunión de expertos de las Naciones Unidas que se celebrará conjuntamente con Independencia '92 en Vancouver (Canadá) en abril de 1992, con el objetivo de elaborar una estrategia a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial hasta el año 2000 y años

posteriores, con atención especial a la recomendación de medidas prácticas y orientadas hacia la acción que pudieran aplicarse en esferas tales como la legislación y los mecanismos ejecutivos, la rehabilitación basada en la comunidad, la vida independiente, los aspectos de derechos humanos y de independencia económica, y la creación de un mecanismo internacional eficaz para coordinar y supervisar las actividades a partir de 1992;

13. *Acoge también con satisfacción* la oferta del Gobierno de los Estados Unidos de América de dar acogida a una conferencia internacional sobre minusvalidez, titulada "Establecimiento de políticas nacionales en materia de minusvalidez - Programa de acción";

14. *Decide* dedicar cuatro sesiones plenarias de su cuadragésimo séptimo período de sesiones a conmemorar, al nivel mundial que corresponda, la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;

15. *Hace hincapié* en la necesidad de racionalizar la labor y reforzar la estructura de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a fin de que pueda realizar su cometido en la aplicación, dentro de los recursos existentes, de los objetivos del Decenio de manera eficaz y eficiente;

16. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos para que aporten más contribuciones voluntarias que permitan a la Dependencia de los Impedidos reforzar su función de centro coordinador en cuestiones relativas a la minusvalidez;

17. *Reafirma* que los recursos del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se deben emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio y años posteriores, y que se debe dar prioridad, según proceda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

18. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario y exhorta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Voluntario para que éste pueda atender con eficacia a la demanda creciente de asistencia;

19. *Pide* al Consejo Económico y Social que en su próximo período de sesiones formule su opinión sobre la continuación del Fondo Voluntario con un nuevo mandato, en respuesta a la resolución 45/91 de la Asamblea General, y que presente sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

20. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado "Desarrollo social".

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/97. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando que el Fondo cumple una función importante al contribuir a aumentar las oportunidades y opciones para la mujer de los países en desarrollo,

Subrayando la posición del Fondo como base de recursos especializada en la cooperación para el desarrollo, que sirve de enlace entre las necesidades y aspiraciones de la mujer y los recursos, programas y políticas destinados a su desarrollo económico,

Teniendo en cuenta que la falta de equidad socioeconómica en los planos nacional e internacional incide en forma perjudicial sobre la situación de la mujer en los países en desarrollo,

Observando que la degradación del medio ambiente afecta gravemente la situación de la mujer, en particular, en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General⁷¹ con la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Encomia* al Fondo por el apoyo que brinda a proyectos catalizadores e innovadores que fortalecen la capacidad nacional para mejorar la situación de la mujer;

3. *Alienta* al Fondo a que continúe promoviendo iniciativas que incorporen el aspecto de las cuestiones relativas a la mujer en las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado;

4. *Apoya* el papel que desempeña el Fondo en cuanto a promover la importancia estratégica de dotar a la mujer de facultades económicas en los preparativos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995;

5. *Observa con beneplácito* el aumento constante de las contribuciones al Fondo e insta a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que continúen prestando apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas de contribuciones voluntarias a sus programas;

6. *Subraya* la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientaciones de políticas y programas relacionados con las actividades del Fondo;

7. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de proporcionar servicios de conferencias en los idiomas de trabajo pertinentes al Comité Consultivo, teniendo presente la importancia de su labor;

8. *Pide también* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo, que se presentará de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea General.

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/98. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 44/77, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷² para el período comprendido hasta el año 2000, reafirmó su importancia y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y los objetivos interrelacio-

nados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando también su resolución 45/129, de 14 de diciembre de 1990,

Teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social sobre cuestiones relativas a la mujer desde su resolución 1987/18, de 26 de mayo de 1987,

Reafirmando su resolución 40/30, de 29 de noviembre de 1985, en la que subrayó que debía considerarse a las personas de edad elemento importante y necesario del proceso de desarrollo a todos los niveles de una sociedad determinada y que, por consiguiente, debía considerarse a las mujeres de edad tanto contribuyentes al desarrollo como beneficiarias de él,

Reafirmando también su decisión de alentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y de promover el desarrollo, la cooperación y la paz internacional,

Consciente de la importante y constructiva contribución al mejoramiento de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Preocupada porque los recursos asignados al programa sobre el adelanto de la mujer en la Secretaría son insuficientes para asegurar un apoyo adecuado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y para la ejecución efectiva de otros aspectos del programa, especialmente los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en 1995,

Lamentando que la consulta interregional de alto nivel sobre la mujer en la vida pública que debía celebrarse en 1991 no haya tenido lugar como se había previsto,

Reconociendo que el adelanto de la mujer es una de las prioridades de la Organización para el bienio 1990-1991,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷³;

2. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección I de las recomendaciones y conclusiones dimanadas del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que figuran en el anexo de la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, en el que se señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que será decisivo, pues el costo de no aplicar las Estrategias sería alto para las sociedades y se manifestaría en un desarrollo económico y social lento, un aprovechamiento inadecuado de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general;

3. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen las recomendaciones;

4. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros a que otorguen prioridad a las políticas y los programas relacionados con el subtema "Empleo, Salud y Educación", en particular a la alfabetización, a fin de habilitar a la mujer, especialmente la que vive en las zonas rurales, de modo que satisfaga sus necesidades valiéndose de sus propios medios y mediante la movilización de recursos autóctonos, así como a las cuestiones vinculadas con el papel de la mujer en la adopción de decisiones en las esferas económica y política y en materia de población, medio ambiente e información;

5. *Reafirma* la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y exhorta a la Comisión a que siga promoviendo la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el